Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria

FECHA: 15-11-2018

DE : MARIANO PELOSO

CONTRATACION POR COMPULSA ABREVIADA EX-2018-57964158- -APN-GCYL#SOFSE RC 30885 OBJETO: REPUESTOS GM

E-MAIL: mariano.peloso@trenesargentinos.gob.ar TEL/FAX: 6091-0805

Me dirijo a Uds. con el objetivo de solicitarles cotización por los bienes / servicios detallamos a continuación. Agradeceré nos indiquen sus mejores precios , plazos de entrega y forma de pago a la brevedad.

RC	Item	Numero de parte	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
30885	1	NUM00890501310N	Placa sostén del acople del eje impulsor, para incrementadora de locomotoras GM (Placa sostén del acople del eje impulsor, para incrementadora de locomotoras GM R/F: 8389185. Placa sostén del acople del eje impulsor, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca)	c/u	6
30885	2	NUM00890506010N	Placa sostén de engranaje de eje comando de soplador, para incrementadora de locomotoras GM (Placa sostén de engranaje de eje comando de soplador, para incrementadora de locomotoras GM R/F: 8389183. Placa sostén del engranaje del eje de comando del soplador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca.)	c/u	6
30885	3	NUM00890506030N	Chaveta de engranaje de eje comando del soplador, para incrementadora de locomotoras GM (Chaveta de engranaje de eje comando del soplador, para incrementadora de locomotoras GM R/F: 8282228. Plano: 008905DTMR0425, emisión A. Chaveta de seguro de engranaje del eje de comando del soplador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca.)	c/u	10
30885	4	NUM91304610000N	Espiga de sujeción de tapa frontal, para incrementadora de locomotoras GM (Espiga de sujeción de tapa frontal, para incrementadora de locomotoras GM R/F: 8085062. Plano: 008905DTMR0424, emisión A. Espiga de sujeción de la tapa frontal, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca.)	c/u	10
30885	5	NUM91307220000N	Chaveta entre eje impulsor y acople del cardan, para incrementadora de locomotoras GM (Chaveta entre eje impulsor y acople del cardan, para incrementadora de locomotoras GM R/F: 8104728. Plano: 008905DTMR0423, emisión A. Chaveta entre eje impulsor y acople del cardan, de espesor 3/8" y largo 2-1/4", para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca.)	c/u	10
30885	6	NUM90645280000N	Chaveta de seguro de engranajes, para incrementadora de locomotoras GM (Chaveta de seguro de engranajes, para incrementadora de locomotoras GM R/F: 187362. Plano: 008905DTMR0427, emisión A. Chaveta media-luna de seguro de engranajes, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca.)	c/u	18
30885	7	NUM91310920000N	Chaveta entre turbina y eje del soplador - incrementadora - locomotora GM (Chaveta entre turbina y eje del soplador de motores de tracción, para conjunto de caja incrementadora de locomotoras General Motors. // REF. FAB.: 8282231. R/F: 8282231. Plano: 008905DTMR0426, emisión A. Chaveta entre turbina y eje del soplador de motores de tracción, para conjunto de caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca.)	c/u	10
30885	8	NUM00890501210N	TRAMPA DE ACEITE DE BRIDA IMPULSORA. //REF FAB: 8389190	C/U	5

Pedido de Cotizacion 30933

30885	9	NUM00890500530N	Placa soporte de rodamientos - eje lado soplador - incrementadora - locomotora GM (Placa de soporte de rodamientos de eje, lado soplador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // REF. FAB: 8189208. Placa de soporte de rodamientos de eje, lado soplador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // REF. FAB: 8189208)	C/U	5
30885	10	NUM00890500830N	Tapa de inspección de la caja incrementadora, para locomotoras GM. (Tapa de inspección de la caja incrementadora, para locomotoras GM. R/F: 8190549. Tapa de inspección de la caja incrementadora, para locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca)	C/U	5
30885	11	NUM00890501090N	TRAMPA ACEITE EJE VENTILADOR (TRAMPA DE ACEITE DEL EJE DEL VENTILADOR//DIAMETRO 38,1 / 85,72 mm. //REF FAB: 8389324)	C/U	5
30885	12	NUM00890501110N	Trampa de aceite L/SMT de rodamiento L/MD del eje de comando, para incrementadora de locomotoras GM (R/F: 8389187. Trampa de aceite, lado soplador, del rodamiento lado motor del eje de comando del soplador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca)	c/u	5
30885	13	NUM00890501150N	TRAMPA ACEITE EJE IMPULSOR (DIAMETRO 65 / 112 mm. //REF FAB: 8389191)	C/U	5
30885	14	NUM00890501230N	TRAMPA ACEITE RUEDA VENTILADOR (TRAMPA DE ACEITE DE RUEDA PROPULSORA DE VENTILADOR.	C/U	5
30885	15	NUM00890501330N	//DIAMETRO 82,3 / 152 mm//REF FAB: 8190540) SEPARADOR COJINETE VENTILADOR (SEPARADOR PARA COJINETE DEL VENTILADOR/REF FAB: 8190539)	C/U	5
30885	16	NUM00890502570N	Suplemento del rodamiento inferior del ventilador, para incrementadora de locomotoras GM (R/F: 8311630. Fleje de suplemento del rodamiento inferior del ventilador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca)	C/U	5
30885	17	NUM00890505610N	Placa sostén de rodamiento superior del eje del ventilador, para incrementadora de locomotoras GM (R/F: 8389184. Placa de sujeción del rodamiento superior del eje del ventilador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca)	c/u	5
30885	18	NUM00890505690N	Placa sostén de engranaje del eje del ventilador, para incrementadora de locomotoras GM (R/F: 8389186. Placa sostén del engranaje del eje del ventilador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca)	c/u	5
30885	19	NUM91312690000N	TRAMPA ACEITE EJE 60,3/168,271 (TRAMPA DE ACEITE DEL EJE DEL VENTILADOR//DIMENSIONES: 60,3/168,271mm DE DIAMETRO//REF FAB: 8389189)	C/U	5
30885	20	NUM00890502650N	Torre de soporte del ventilador, para incrementadora de locomotoras GM (R/F: 8364367. Torre sostén del soporte del ventilador, para caja incrementadora de locomotoras General Motors. // Datos verificados por Ingeniería - Línea Roca)	c/u	5
			Conforme lo dispuesto por el Decreto № 202/17 y la Resolución № 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si tiene o no vinculación con la autoridad con competencia y capacidad para decidir la contratación (adjudicar).A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, dicha autoridad es el Sr. Sergio Bruni-Gerente de Compras y Contratos y el Sr Martin Negro Sub- Gerente de Compras		
			La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOFSE disponible en nuestra Página web: www.sofse.gob.ar		

ALMACEN LOCOMOTORAS 29 DE SEPTIEMBRE 3501 REMEDIOS DE ESCALADA Todo el material solicitado, en caso de

corresponder, debe ser entregado en pallets de 4 entradas, tipo ARLOG, normalizado, de madera pino, para manipulación con autoelevador o zorra manual.

Todo material a entregar, debe venir embalado con film stretch para ser estibado en altura evitando desprendimientos dentro de las instalaciones.

Es de carácter obligatorio que todo el material/producto, este identificado con el código NUM de la empresa, Nro de Orden de Entrega recibida, Nro de Ítem de la OE que está asociado, numero de

lote en caso de corresponder y unresumen con la descripción del producto.

Lugar de entrega:

El remito debe ser entregado enoriginal, sin enmiendo, conteniendo la OE que se está entregando, referencia de los ítems numerados, los NUM con la descripción y la unidad de medida, de acuerdo a

como esta explicito en la OE, además de lo anteriormente expresado, que este vigente el Código de Autorización de Impresión (C.A.I) otorgado por AFIP.

Cualquiera de las condiciones antes expuestas, que no se cumpla por el proveedor, puede ser motivo de rechazo, quedando bajo exclusiva responsabilidaddel mismo, asumir los costos adicionales que

esto ocasione, no quedando eximido de cumplir con los plazos originales de entregas especificados en la contratación y en los lugares indicados

Los horarios de recepción de materiales serán de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 y 13:00 a 15:00

POR FAVOR NO COTIZAR SOBRE ESTE FORMULARIO

LAS OFERTAS SE RECIBIRAN HASTA EL: 29-11/2018

CLÁUSULAS PARTICULARES

I. FECHA DE CIERRE DE INVITACIÓN/PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Deberá presentar su propuesta dentro de los 5 días hábiles a contar desde la notificación de la presente invitación, excepto que la fecha límite de presentación de oferta estipulada exceda dicho plazo.
- Una vez transcurrida dicha fecha, en caso de no haberse presentado en el respectivo expediente por medio del cual tramita el procedimiento de selección/contratación la cantidad mínima necesaria de cotizaciones/ofertas, SOFSE podrá reiterar las invitaciones y/o requerir y solicitar nuevas cotizaciones fijando consecuentemente una nueva fecha de cierre.

II. CONDICIONES FORMALES PARA LA COTIZACIÓN/OFERTA:

- Membrete de la empresa, CUIT y firma de un responsable
- Fecha
- Cliente: Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado. CUIT №: 30-71068177-1
- Redactada en Español y en moneda de curso legal local (Pesos Argentinos). En caso de cotizar en moneda extranjera deberá justificar los motivos y/o razones a fin de poder tomar la cotización como válida.
- Precios unitarios v totales
- Subtotal
- Descuentos
- % IVA a aplicar a cada ítem
- Condición de PAGO, de preferencia <u>Cta. Corriente a 60 dias f.p.f.</u> (otras condiciones aclarar y a evaluar) (*)
- Lugar, forma y plazo de entrega LUGAR: Almacen del Cliente (*)
- Plazo de Mantenimiento de Oferta (NOTA: en caso de no indicar se tomará como valido 60 días corridos desde la fecha de cotización)(*)
- Datos adicionales aclaratorios de corresponder (por ejemplo: marca y modelo cotizado junto con toda aquella otra descripción que pueda servir para conocer lo
- DDJJ de "Compre Trabajo Argentino" para las cotizaciones cuyo monto total sea superior a \$ 10.000.- (sin impuestos) indicando número de Cotización o número de Solicitud de Cotización. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional
- SOFSE posee la facultad unilateral de aumentar o disminuir hasta un 20 % el monto total del contrato, en las condiciones y precios originalmente pactados. En los casos en que resulte imprescindible para la SOFSE, el aumento o la disminución podrán exceder el 20 % (Hasta un 35 %) y se deberá requerir la confomidad del cocontratante.
- (*) ANTE LA FALTA DE ESTOS REQUISITOS, SE TOMARÁ COMO VÁLIDO LO EXPUESTO EN ESTA SOLICITUD.
 - CON RESPECTO A LOS RESTANTES, SU INCUMPLIMIENTO DEJARÁ SIN VALIDEZ LA OFERTA.

III. CONDICIONES ECONÓMICAS Y CONTRACTUALES

- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. (Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la ofertal.
- En el caso de Cotizaciones para la contratación de obras/servicios se deberán incluir, en caso de corresponder, el costo de las siguientes pólizas:
- * Póliza de Caución de Garantía de Anticipo financiero por el porcentaje convenido en la Adjudicación.-
- * Póliza de Ejecución de Contrato por el 10% del monto total del contrato IVA incluido.-
- * Póliza de Responsabilidad Civil cruzada a favor de OPERADORA FERROVIARIA S.E. (monto a determinar)-
- * Póliza de Fondo de Reparo por el 5% del monto total de contrato IVA incluido, o en su defecto podrá optar por facturar el 95% del monto total de la adjudicación. En ese caso OPERADORA FERROVIARIA S.E. retendrá el 5% restante, el que será reintegrado una vez finalizado el plazo de garantía convenido.-
- * Seguros del personal afectado al servicio/obra. (ART-cumplimientos de las cargas sociales al día, etc.)
- * Y cualquier otro seguro que OPERADORA FERROVIARIA S.E. considere necesario a los fines de garantizar la correcta prestación del servicio/obra.
- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en moneda extranjera, podrán ser convertidas a la cantidad equivalente en Pesos Argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del cierre del día anterior al de la fecha de la comparación.
- ✓ Formas de Pago: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria bajo las siguientes condiciones:
 - a. Pago anticipado (total o parcial) contra presentación de factura y garantía constituida por el monto equivalente que reciba como adelanto (pagaré, póliza de caución, etc.).

b. Pago dentro de los sesenta (60) días corridos y contados a partir de la fecha de presentación de la factura (y toda otra documentación específica que en forma previa y expresa se requiera) en SOFSE, o fecha de remisión de factura electrónica.

IMPORTANTE: A fin de poder realizar el pago, en forma previa el adjudicatario deberá notificar a SOFSE el número de CBU y nombre de la ENTIDAD BANCARIA.

- ✓ El pago en principio se efectuará en PESOS ARGENTINOS (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.
- Si las condiciones contractuales lo ameritasen, o mediara previa justificación del proveedor, SOFSE podrá aceptar y adjudicar cotizaciones en moneda extranjera. No obstante ello, a los fines del pago, cuando no se trate de una "contratación internacional", se procederá al abono del monto adjudicado en PESOS ARGENTINOS (\$) convertido este último, según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al pago.
- Los Oferentes al presentar oferta prestan conformidad que se someten a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.
- No podrán concurrir como oferentes: (i) Los funcionarios y empleados de SOFSE, agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; (ii) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación, (iii) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y (iv) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales. En caso de encontrarse en alguno de los impedimentos mencionados, deberá abstenerse de presentar cotización bajo apercibimiento de tenerla como no presentada.
- Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las especificaciones y documentación que forma parte de la presente contratación (incluyendo las presentes cláusulas), y de las características y condiciones de lo requerido, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en las especificaciones y documentación que son parte de la contratación.
- En cualquier momento a contar desde la presente invitación y hasta la firma del Contrato/Orden de Entrega/Compra, SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto el procedimiento de contratación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Oferentes.
- SOFSE se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones o sedes del oferente, con el fin de verificar la información que el mismo ha consignado en su propuesta/cotización.
- El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar la Orden de Entrega/Compra (Contractual) a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de SOFSE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el adjudicatario es el único responsable por la celebración y cumplimiento de los subcontratos.
- Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el oferente/cotizante, desde cuando se encuentre preparando la cotización y durante la ejecución de la posible Orden de Entrega/Compra, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad de la Orden de Entrega/Compra.
- En caso de incumplimiento de cláusulas y/o disposiciones fijadas en la Orden de Entrega y documentación que forma parte de la contratación (ej. plazo de entrega, etc.) SOFSE dejará constancia de dicho antecedente en su Registro de Proveedores, y adoptará todas las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte Nº 211/2015.
- En caso de incumplimiento de lo pactado en la Orden de Entrega y documentación que forma parte de la contratación, SOFSE podrá tomar todas las medidas legales y administrativas pertinentes dentro del marco jurídico aplicable.

IV. ADJUDICACIÓN

- SOFSE dictará el acto de adjudicación y/o emitirá la correspondiente Orden de Entrega/Compra, sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica y/o técnica, la capacidad de contratación, antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de lo requerido.
- SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación sólo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan.
- SOFSE tendrá facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.
- SOFSE podrá adjudicar, según la conveniencia de los precios unitarios ofertados, por cantidades parciales, hasta adquirir las cantidades totales necesarias requeridas. En caso de adjudicaciones parciales, el oferente al que se le adjudiquen cantidades inferiores de las que hubiere ofertado, no podrá solicitar modificación de los precios unitarios cotizados, alegando afectación económica por la adjudicación parcial.